



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 071-2023-GIDT- MDM/LC

Camisea, 24 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-LMSA-PO-MDM/LC, de 24 de julio de 2023, emitido por Tec. Luz Mercedes Sutta Alcca en su condición de Prevencionista de obra, el Informe N° 0238-2023-SST-DVVP-MDM-LC, de 25 de julio de 2023, emitido por el Ing. Deybit Vincent Vizacarra Peñaloza en su condición de Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo RSST, el Informe N° 0679-2023-OGPP-MDM/LC, de 4 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0153-2023-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de 3 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Econ. Raúl Martínez Ccallata en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 01173-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 24 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Corimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, precisa lo siguiente: *"La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";*

Que, en los literales c) y literal d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señala que: *"(...) c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo. d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales";*

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuyo numeral 6.3 precisa que la Ley N° 28716 aprobó la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, estableciendo siete componentes en el SCI, correspondiendo al SEGUNDO la EVALUACIÓN DE RIESGOS, relacionado al EJE DE GESTIÓN DE RIESGOS, correspondiendo su implementación en la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a que el trabajador se desarrolle en un ambiente seguro y saludable y que las condiciones laborales sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de sus objetivos personales; extremo que resulta coherente con la propuesta contenida en el Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Informe N° 001-2023-LMSA-PO-MDM/LC, de 24 de julio de 2023, el Tec. Luz Mercedes Sutta Alcca en su condición de Prevencionista de obra remite ante el Residente de Proyecto la elaboración del plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de contingencia de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DESDE BARRIO NUEVO AMANECER KM 0+000 AL KM 14+000 MARGEN IZQUIERDO CC.NN. CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"** con sec. fun. 0139, a fin de ser evaluado y aprobado mediante acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 0238-2023-SST-DVVP-MDM-LC, de 25 de julio de 2023, el Ing. Deybit Vincent Vizacarra Peñaloza en su condición de Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo RSST, solicita opinión técnica en función al POI y OEI, opinión legal y resolución del plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de contingencia de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DESDE BARRIO NUEVO AMANECER KM 0+000 AL KM 14+000 MARGEN IZQUIERDO CC.NN. CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"** con sec. fun. 0139;



Que, mediante el Informe N° 0679-2023-OGPP-MDM/LC, de 4 de agosto de 2023, el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0153-2023-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de 3 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Econ. Raúl Martínez Ccallata en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, sobre el informe técnico en función al PEI y POI del plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de contingencia de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DESDE BARRIO NUEVO AMANECER KM 0+000 AL KM 14+000 MARGEN IZQUIERDO CC.NN. CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"** con sec. fun. 0139, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo por cumplir con el objetivo estratégico institucional OEI. 01 y OEI 09;



Que, mediante el Informe N° 01173-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 24 de agosto de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de contingencia de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DESDE BARRIO NUEVO AMANECER KM 0+000 AL KM 14+000 MARGEN IZQUIERDO CC.NN. CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"** con sec. fun. 0139, en cumplimiento de la norma legal vigente;



ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el plan de seguridad y salud en el trabajo de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DESDE BARRIO NUEVO AMANECER KM 0+000 AL KM 14+000 MARGEN IZQUIERDO CC.NN. CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"** con sec. fun. 0139, aprobado por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el plan de contingencia de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DESDE BARRIO NUEVO AMANECER KM 0+000 AL KM 14+000 MARGEN IZQUIERDO CC.NN. CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"** con sec. fun. 0139, aprobado por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo proceder con la implementación de acciones pertinentes, de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y normas colaterales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el monitoreo y control del plan aprobado en el artículo primero, segundo y tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. OSCAR O. DELGADO FLORES
CIP: 87110
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL